



Resolución Directoral

Lima, 15 de Agosto de 2023

VISTO: El expediente administrativo Registro N° 29558-2023, que contiene el Informe N° 049-2023-EPP-OEPE-HNDM, de fecha 11 de agosto de 2023, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y el Oficio N° 067-2023-ETGRD-HNDM, de fecha 04 de agosto de 2023, de la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastre, quien adjunta el Plan Hospitalario de Preparación y Respuesta Frente a Emergencias y Desastres- HNDM 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, a través de la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, como el sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 5.1, del artículo 5 de la Ley N° 29664, define a la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente;

Que, el numeral 39.1 del artículo 39, del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que en concordancia con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros Planes, los Planes de Operaciones de Emergencia;

Que, a su vez, el numeral 43.2 del artículo 43, del mencionado Reglamento, establece que la atención de emergencias y daños por desastres se clasifican en 5 niveles, de los cuales, los niveles, 1, 2 y 3 son de alcance local y regional, que comprende aquellas situaciones que son atendidas directamente, por los Gobiernos Locales o el Gobierno Regional, con sus propios recursos disponibles;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 010-2019-PCM, se modifica el artículo 46 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el cual en su numeral 46.1) señala que las entidades de primera respuesta son organizaciones especializadas para intervenir en casos de emergencia o desastres, que desarrollan acciones inmediatas necesarias en las zonas afectadas, en coordinación con la autoridad competente en los respectivos niveles de gobierno, según lo establecido en la Ley, el presente reglamento y los protocolos correspondientes. Además en su numeral 46.2) establece que se consideran entidades de primera respuesta: a) Fuerzas Armadas, b) Policía Nacional, c) Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, d) Sector Salud (Ministerio de Salud, Seguro Social de Salud – ESSALUD, Instituciones Privadas de Salud, Sanidad de las FFAA y Sanidad de la PNP), e) Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, f) Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, g) Cruz Roja Peruana, h) Población organizada, i) Otras entidades públicas y privadas que resulten necesarias dependiendo de la emergencia o desastre;

Que, la Política de Estado del Acuerdo Nacional N° 32, referida a la Gestión del Riesgo de Desastres establece lo siguiente: "Nos comprometemos a promover una política de gestión del riesgo de desastres, con la



finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas, así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamiento en las zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión, bajo un enfoque de procesos que comprenda: la estimación y reducción del riesgo, la respuesta ante emergencias, desastres y la reconstrucción”;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, se aprobó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, proponiendo abordar las causas y los efectos de la alta vulnerabilidad de la población y sus medios de vida ante el riesgo de desastres en el territorio, en concordancia con los compromisos internacionales del Estado Peruano en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, las Políticas de Estado establecidas en el Acuerdo Nacional, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) y la visión del Perú al 2050;

Que, de conformidad con el artículo 9° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se establece que: los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda;

Que, con la Resolución Ministerial N° 974-2004/MINSA, se aprobó la Directiva N° 043-2004-OGDN/MINSA-V.01, Procedimiento para la Elaboración de Planes de Respuesta Frente a Emergencias y Desastres, con el objetivo de normar los procedimientos para la elaboración de planes de respuesta en los establecimiento de salud frente a situaciones de emergencias. Además en su numeral VI, se ha establecido los componentes (la estructura) del plan de respuesta frente a emergencia y desastres;

Que, con Resolución Ministerial N° 194-2005/MINSA, se aprobó la Directiva N° 053-05-MINSA/OGDN-V.01 “Organización y Funcionamiento de las Brigadas del Ministerio de Salud para Atención y Control de Situaciones de Emergencias y Desastres”, con la finalidad de fortalecer la capacidad de respuesta del Ministerio de Salud frente a situaciones de emergencia y desastres que generen riesgo inminente o daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los servicios de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, se aprobó los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia, con la finalidad de fortalecer la preparación de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, estableciendo lineamientos que permitan formular y aprobar los Planes de Contingencia ante la inminencia u ocurrencia de un evento particular, en concordancia con la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 050-2020-PCM, se aprueba los “Lineamientos para la implementación del Proceso de Preparación y la formulación de los Planes de Preparación en los tres niveles de gobierno” en la cual dispone que el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) realice la orientación y supervisión a las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno, con el objeto de establecer los procedimientos y mecanismos que permitan implementar el proceso de preparación, así como la formulación, aprobación y difusión, evaluación y actualización de los planes de preparación por parte de las entidades integrantes del sistema nacional de gestión de Riesgos y Desastres (SINAGERD), en los tres niveles de gobierno;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, se aprueba las “Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud”, la cual tiene como objetivo general establecer las disposiciones relacionadas con las etapas de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los Documentos Normativos, que expide el Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones rectoras;

Que, a través del documento de vistos la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres del Hospital Nacional Dos de Mayo, remite el Oficio N° 0067-2023-ETGRD-HNDM, de fecha 04 de agosto de 2023, conteniendo el Plan Hospitalario de Respuesta Frente a Emergencias y Desastres del Hospital





Resolución Directoral

Lima, 15 de Agosto de 2023

Nacional "Dos de Mayo" 2023, el mismo que ha sido revisado por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico a través del Informe N° 049-2023-EPP-OEPE-HNDM, de fecha 11 de agosto de 2023, en el cual señala que el Plan propuesto se encuentra articulado en el marco de la normativa vigente y que el mismo cuenta con la opinión presupuestal favorable para su implementación, otorgando viabilidad al plan para su aprobación;



Que, el Plan Hospitalario de Preparación y Respuesta Frente a Emergencias y Desastres -, Hospital Nacional "Dos de Mayo" 2023, tiene como fortalecer la respuesta del Hospital Nacional Dos de Mayo ante emergencias y desastres que conlleven daños a la salud, proporcionando los lineamientos generales para la organización, estableciendo los procedimientos y asignando las responsabilidades de su personal asistencial y administrativo para la respuesta del Hospital;

Estando a lo propuesto por el Coordinador del Equipo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastre de la Dirección General del Hospital Nacional Dos de Mayo;

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,



De conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo", y la Resolución Ministerial N° 383-2023/MINSA, de fecha 15 de abril de 2023, que designa temporalmente al Director de Hospital III (CAP-P N° 001), de la Dirección General del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

SE RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el Plan de Preparación y Respuesta Frente a Emergencias y Desastres del Hospital Nacional "Dos de Mayo" 2023, el mismo que consta de trece (13) numerales, diez (10) anexos, haciendo un total de ochenta y dos (82) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°: Encargar al Equipo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres, el monitoreo, supervisión y evaluación del Plan aprobado en el artículo precedente.

Artículo 3°: Encargar al Equipo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres, informar a la Dirección General del Hospital y a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el cumplimiento del Plan aprobado en el artículo 1°, de manera semestral y anualmente.

Artículo 4°: Disponer que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente Resolución Directoral en el portal del Hospital <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

Dr. EDUARDO FARFÁN CASTRO
Director General (e)
C.M.P. 19905 R.N.E. 11397

EFC/ELVF/jact
C.C.

- Dirección General.
- Oficina Ejecutiva de Administración.
- Oficina de Asesoría Jurídica.
- Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
- Dpto. de Emergencias y Cuidados Críticos.
- Equipo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastre
- Oficina de Estadística e Informática (púb. Pág. Web)
- Archivo.